



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo
Radicación N°: 70- 001-33-33-003-**2011-00247-00**
Demandante: Julio César Quiroz Pacheco
Demandado: Municipio de San Marcos - Sucre

Vista la nota Secretarial que antecede¹ y examinado el contenido del presente expediente se observan memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita se requiera al Banco BBVA, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente, se observa que, mediante auto de 12 de julio de 2011², se decretó medida cautelar, ordenando a varias entidades bancarias retuvieran los recursos perteneciente del municipio de Marcos -Sucre.

Se tiene que mediante oficios dirigidos a todas las entidades financieras, folios 38 a 50 del expediente, fueron notificadas de la medida cautelar decretada.

Mediante memorial a folio 94 del cuaderno de medida cautelares, la parte accionante solicita al Despacho, se requiera al Banco BBVA Sucursal San Marcos Sucre, informe al Despacho las razones del no cumplimiento de la medida cautelar.

Ahora bien, revisado el expediente se observa a folios 53- 55, la entidad Bancaria Banco BBVA, manifiesta al Despacho que la entidad accionada, a pesar de estar vinculada a través de cuentas de ahorro y corrientes con el Banco, no cuenta con saldo disponible para cumplir la medida, pero señala que ha tomado atenta nota de la medida cautelar, para que sea atendida con los depósitos que se realicen a futuro.

Igualmente se observa a folio 72 del expediente, se encuentra oficio de fecha 25 de agosto de 2011, en donde el Banco BBVA, informa al Despacho que el municipio de San Marcos sucre se encuentra vinculado con dicha entidad.

Por lo anterior para esta unidad judicial, no encuentra razón suficiente para solicitarle a la entidad financiera Banco BBVA Sucursal San Marcos Sucre, un informe del cumplimiento de la medida cautelar, sin embargo se procederá a que por secretaría, se libre oficio reiterando la medida decretada en el auto de 2 de julio de 2011.

¹ Folios 95 del cuaderno de medida cautelares

² Folios 15-20 cuaderno de medida cautelar

En consecuencia se, **DECIDE:**

ÚNICO: Por Secretaría, líbrese oficio al Banco BBVA Sucursal San Marcos Sucre, reiterando la medida cautelar decretada en el auto de 2 de julio de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez